

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.— En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaria

El ilustrísimo señor Presidente de la Junta creada en el Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el escrito de D. Marcial Aguirre Soriano, Secretario que fué del Ayuntamiento de Hortaleza. La Junta, en sesión celebrada en 28 de Noviembre del año corriente, ha acordado declararse incompetente para conocer de la reclamación formulada por el recurrente D. Marcial Aguirre Soriano, contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Hortaleza, de esa provincia, acordada por la Corporación Municipal en 9 de Febrero del corriente año, en virtud de orden del Delegado gubernativo del partido judicial, por ser dicha destitución posterior a la publicación del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación Municipal y del interesado, a quien se servirá V. E. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 10)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 47 al 72 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, he acordado de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo y Estremera, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 15 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún y Pombo
(A.—11)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Arganda, San Martín de la Vega y Morata de Tajuña, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 15 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún y Pombo
(A.—12)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Carabaña a Villamanrique, y kilómetros 1 al 9 de la de Valdaracete a Fuentidueña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Carabaña, Valdaracete, Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no exceda de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 15 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún y Pombo
(A.—13)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de segundo orden de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Colmenar de Oreja se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 15 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún y Pombo
(A.—14)

Cámara Oficial Agrícola Provincial
En el escrutinio general celebrado el día 20 del corriente, conforme a lo

dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de Fomento de 21 de Septiembre de 1921, para la elección de la mitad de los Vocales electivos que forman parte de la Junta Directiva de esta Cámara Agrícola, han resultado proclamados los siguientes señores:

Don Pedro Tobar Gutiérrez, 2.976 votos.

Don Manuel García Gómez, 2.410 votos.

Don Miguel Espinós Juliá, 1.915 votos.

Don Juan Aldeanueva López, 1.789 votos.

Don Ricardo Vera Laso, 1.696 votos.

Don Valerio Sánchez González, 1.601 votos.

Don Marcelo de Usera Sánchez, 1.347 votos.

Don Jacinto Cervera Gómez, 1.321 votos.

Don Francisco García Serrano, 957 votos.

Don José González Mensa, 933 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la mencionada disposición legal.

Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

El Presidente de la Cámara,
(Firmado)

(Núm. 3.706)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 276

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Aravaca, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Bernardo Pascual.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja

de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colo-

cación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 30 de Diciembre de 1925.
El Gobernador,
(Núm. 22) Manuel de Semprún

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MFS DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	>	1	>	1	>
Idem	San Lorenzo del Escorial	San Lorenzo	Idem	>	11	>	11	>
			TOTALES	>	12	>	12	>
Tuberculosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	>	2	>	2	>
Nuermo	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Mular	>	1	>	1	>
Glosopeda	Idem	Algete	Ovina	1 126	>	1.126	>	>
Idem	Idem	Fresno de Torote	Idem	385	>	379	6	>
Idem	Idem	Valdeolmos	Bovina	>	6	>	>	6
Idem	Colmenar Viejo	Alcobendas	Idem	2	>	2	>	>
Idem	Idem	Moralzarzal	Idem	60	>	60	>	>
Idem	Idem	Idem	Caprina	150	>	145	5	>
Idem	Idem	San Agustín	Bovina	1	>	1	>	>
Idem	Navalcarnero	El Alamo	Porcina	>	20	>	>	20
Idem	Idem	Navalcarnero	Caprina	18	>	18	>	>
Idem	Idem	Idem	Porcina	31	>	31	>	>
Idem	San Lorenzo del Escorial	San Lorenzo	Bovina	10	>	10	>	>
Idem	Idem	Zarzalejo	Idem	>	3	>	>	3
Idem	Idem	Idem	Caprina	10	>	>	>	10
Idem	Torrelaguna	Cervera de Buitrago	Idem	83	12	54	>	41
Idem	Idem	Idem	Ovina	45	>	43	2	>
Idem	Idem	Garganta de los Montes	Bovina	48	>	48	>	>
Idem	Idem	Idem	Caprina	23	>	22	1	>
Idem	Idem	Idem	Ovina	180	>	180	>	>
Idem	Idem	Paredes de Buitrago	Bovina	32	>	30	2	>
Idem	Idem	Idem	Porcina	5	>	>	5	>
Idem	Idem	Patones	Caprina	365	>	349	16	>
Idem	Idem	Prádena del Rincón	Bovina	71	>	70	1	>
Idem	Idem	Idem	Caprina	120	>	119	1	>
Idem	Idem	Idem	Ovina	700	>	698	2	>
Idem	Idem	Idem	Porcina	44	>	44	>	>
Idem	Idem	Serrada	Bovina	50	15	43	3	19
Idem	Idem	Idem	Caprina	43	>	43	>	>
Idem	Idem	Idem	Ovina	542	>	492	>	50
Idem	Idem	Idem	Porcina	15	>	8	3	4
			TOTALES	4 159	56	4.015	47	153
Viruela	Alcalá de Henares	Valdetorres	Ovina	>	85	>	>	85
Triquinosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Porcina	>	>	>	1	>
Idem	San Lorenzo del Escorial	El Escorial	Idem	>	>	>	1	>
			TOTALES	>	>	>	2	>
Cólera de las aves	Colmenar Viejo	Moralzarzal	Gallina	250	>	50	200	>

Madrid, 20 de Noviembre de 1925.—El Gobernador, M. de Semprún.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 3.408)

D. Federico Gómez Martín, a favor de D. Eloy Ramos Robles, en pago de deuda, los cinco toros, un caballo y dos carretas relacionadas en dicha escritura, no ha lugar a declarar la rescisión del mismo contrato en cuanto se refiere a la casa sita en la Villa de Val de Santo Domingo y calle de San Sebastián, número 7, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. En lo que la presente sentencia esté conforme con la apelada, la confirmamos, y en lo que no lo esté la revocamos. Así por esta Nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Segundo Burgos Mesón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Eduardo de León y Ramos.—José Porcel.—Santiago de la Escalera.—Julio Torres.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio de Torres, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando Audiencia pública la Sala 1.ª de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante no comparecido D. Segundo Burgos Mesón, extiendo la presente que firmo en Madrid y remito para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 29 de Diciembre de 1925.

El Oficial de Sala,
Lcdo. Enrique Torres

(Núm. 7) (C.—1)

Audiencia Provincial de Madrid

Por el Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, revocatorio de otro del Ayuntamiento, relativo a las cantidades que debe abonar a éste la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII» de las obras de sustitución del pavimento de la calle del Arenal, y el Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

El Relator Secretario,
Lcdo. Ramón A. Valdés

(Núm. 4) (O.—2)

SEGOVIA

Don Vicente Crespo y Franco, Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado por este Tribunal en 2 de los corrientes, en causa precedente del Juzgado de instrucción de esta Ciudad, seguida por delito de hurto, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Juan Antonio Gil, de treinta y un años de edad, hijo de Vito y Eusebia, soltero, natu-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Presidencia

Por el presente se hace público hallarse vacantes las Secretarías de los Juzgados Municipales del distrito del Hospicio de esta Corte y la de Chamartín de la Rosa en el partido judicial de Colmenar Viejo, las cuales Secretarías, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Marzo de 1924 y Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, habrán de proveerse mediante oposición que se celebrará en los locales de este Palacio de Justicia.

Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones deberán presentar sus solicitudes con certificación del acta de nacimiento y documentos justificativos de su aptitud para ello, en esta Secretaría del Gobierno, en el plazo de treinta días, a contar desde

el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

El Presidente,
Antonio Santiuste

(Núm. 23)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D. Segundo Burgos Mesón, con D. Federico Gómez Martín, D. Eloy Ramos Robles, sobre rescisión de contrato de compraventa, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 208.—En la Villa y Corte de Madrid, a 21 de Diciembre de 1925.

Vistos los autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Segundo Burgos Mesón; y de la otra, como demandados apelantes, D. Federico Gómez Martín y D. Eloy Ramos Robles, mayores de edad, y vecinos de Val de Santo Domingo, representados por el Procurador D. Tomás Morencos, y dirigidos por el Abogado D. Germán García Muñoz, sobre rescisión de contrato de compraventa.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos rescindido el contrato de dación en pago de daños otorgado en la escritura fecha 6 de Junio de 1923, a que estas diligencias se refieren, en cuanto por dicho contrato se cede por

ral de Madrid, ambulante, alpargate-ro y con instrucción, para que dentro del improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de dicha Corte y de esta provincia, comparezca ante este Tribunal a fin de practicar diligencias judiciales acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Juan Antón Gil, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Tribunal en la Cárcel de esta Ciudad, por hallarse decretada su prisión en indicada causa.

Segovia, 15 de Diciembre de 1925.

Vicente Crespo

(Núm. 3.640) (B.—2.161)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintiséis del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Fernando Bravo y Sanz, contra D. Antonio González Rojas y Palencia, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Primera.—Una casa que consta de sótanos, planta baja y cinco pisos más, azotea y dos patios, sita en esta Corte, calle de Benito Gutiérrez, número quince, manzana doscientos veintinueve del Ensanche, demarcación de la Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, que linda: al Norte, o frente, con casa de D. Valentín González y D. Antonio Delgado; al Oeste, o derecha, con solar de doña Carmen González Palencia, y Sur, o fondo, con la casa de reciente construcción en la calle de Altamirano, propia del Sr. González Rojas, y con casa número veinte de dicha calle, propia de D. Santiago Isuci, que comprende una superficie de cuatrocientos setenta y un metros, equivalentes a seis mil sesenta y seis pies y cuarenta y ocho décimos, todos cuadrados, y su construcción es a la catalana, o sea que sus materiales son hierro, ladrillo y cemento, apreciada para esta subasta por las partes, en la escritura que sirve de base al juicio, en cincuenta mil pesetas.

Segunda.—Una casa de reciente construcción, sita en esta Corte, y su calle de Altamirano, señalada antes con el número quince, hoy dieciocho, manzana doscientos veinticinco del Ensanche, Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, que consta de sótano, entresuelo, azotea y dos patios, destinada a vivienda y a almacenes de la Editorial «González Rojas», que linda: por su frente, al Sur, con dicha calle; al Este, o derecha, entrando, con el solar número A del plano de rectificación, de doña Carmen González Palencia, y con la parcela señalada en el plano de rectificación de la manzana antes citada, con el número B anc, propiedad de D. Juan Ruiz,

hoy medianería de testero de la casa número sesenta y nueve de la calle de Martín de los Heros, propiedad de D. Felipe de la Braña; por la izquierda, al Oeste, con la parcela número dos, letra B, de la rectificación, perteneciente a D. Jesús Carrasco, hoy casa número veinte de la calle de Altamirano, propiedad de D. Santiago Isauci, y por el testero, orientada al Norte, con la parcela señalada con el número siete en el repetido plano de rectificación de manzana, que ha sido adjudicado a doña Carmen González Palencia, y comprende una superficie plana horizontal de trescientos sesenta y siete metros cuadrados con ocho décimos, equivalentes a cuatro mil setecientos veintisiete pies cuadrados con noventa y nueve décimas de pie, también cuadrados, valorada para esta subasta por las partes, en la escritura origen del juicio, en ocho mil pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Enero del año próximo venidero, a las once; previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a cincuenta mil pesetas por la primera casa, y a ocho mil por la segunda; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos expresados; que la certificación del Registro estará de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas obligaciones no les será admitida la proposición.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—16)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Ramón Gutiérrez de Terán, representado por el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, contra D. Alvaro Paulete Martínez, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, cien mil ladrillos, que fueron tasados en la cantidad de seis mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma en que fueron

valorados, y que los referidos ladrillos se encuentran depositados en poder de D. Alvaro Paulete, que tiene su domicilio en la calle de Molinuevo, número cuarenta y siete, Puente de Vallecas, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(A.—17)

ALCALA DE HENARES

El Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, en providencia dictada en diez y nueve del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Manuel Guzmán Fernández, contra doña Josefa Alvarez, cuyos domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de diez y siete mil quinientas pesetas, de la que se ha conferido traslado a la demandada, y en su consecuencia emplazo, por medio de esta cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, a la doña Josefa Alvarez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

El señor Juez,

José María de la Llave

El Secretario,

Hilario Dago

(A.—15)

NAVALCARNERO

Navarro Antón (Manuel), domiciliado últimamente en Villaviciosa de Odón, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para recibirle declaración en causa por daños, instruida por este Juzgado, bajo el número 95 de orden de este año.

Navalcarnero, 21 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

Manuel Granizo

(Núm. 3.666)

(B.—2.157)

Blanco Expósito (María), natural del Hospicio de León, de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años, comprendida en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Requeñas, número, 20, procesada por hurto de ropas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero a constituirse en prisión y notificarla el auto correspondiente.

Navalcarnero, 29 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

P. S.

Manuel Granizo

(Firmado)

(Núm. 3.708)

(B.—6)

Juzgados municipales

BRUNETE

Don Francisco González y Cabrera, Juez municipal de esta Villa, provincia de Madrid,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza del Secretario propietario de este Juzgado municipal, por excedencia del que la desempeñaba, de tercera categoría entre las poblaciones de Censo inferior a 30.000 almas, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría, puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Este término municipal consta de 1.510 almas, y el Secretario cobra los derechos que por arancel puedan corresponderle.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Brunete, 31 de Diciembre de 1925.

El Juez municipal,
Francisco González

P. S. M.

El Secretario,

P. H.

Rafael S. Marcos

(Núm. 12)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante el Tribunal Provincial de esta Corte y por el Procurador D. Antonio Puig, en nombre de D. Vicente Alvaro y otros individuos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de 12 de Enero de 1925, dictado en expediente sobre incumplimiento del Reglamento, en cuanto al ingreso y provisión de plazas en dicho Cuerpo. Y dicho Tribunal ha acordado hacerlo público por medio del presente para conocimiento de cuantos tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Relator Secretario,

P. H.

Ledo. Antonio Bermudo

(Núm. 3.716)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

Por el presente se hace saber, que en esta Secretaría se halla depositado un billete del Banco de España, remitido por el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa.

Lo que se anuncia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, a fin de que el que se considere con derecho, pueda reclamarlo.

Madrid 28 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(Núm. 3.710)

(O.—3)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Presupuesto de 1925-26

Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	>	>	>
— 2.º—Pensiones	76.363 63	>	>
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	1.022.362 20	>	>
— 4.º—Créditos reconocidos	5.247 58	>	>
— 5.º—Litigios	>	>	>
— 6.º—Contingentes	458.607 77	>	>
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	402.289 56	>	>
— 8.º—Anuncios y suscripciones	6 348 —	>	>
— 9.º—Indemnizaciones	>	>	>
— 10.—Compromisos varios	279.241 66	>	>
— 11.—Cargos por servicio del Estado	27.045 83	>	>
	<u>2.277.456 23</u>	>	<u>2.277.456 23</u>
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	14.791 66	>	>
— 2.º—Del Alcalde	7.933 66	>	>
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	24 062 50	>	>
	<u>46.787 82</u>	>	<u>46.787 82</u>
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º—Guardia municipal	381 800 50	>	>
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	133.146 45	>	>
	<u>464.946 95</u>	>	<u>464.946 95</u>
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	393.972 53	>	>
— 2.º—Mercados y puestos públicos	25 751 89	>	>
— 4.º—Mataderos	283.048 91	>	>
— 5.º—Guardería rural	197 70	>	>
— 7.º—Extinción de animales dañinos	25 —	>	>
— 8.º—Gastos generales	1.250 —	>	>
	<u>704.246 03</u>	>	<u>704.246 03</u>
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales	210 397 08	>	>
— 2.º—Recaudadores	2.000 —	>	>
— 3.º—Premios de recaudación	40.666 66	>	>
— 4.º—Participes en exacciones municipales	27.583 33	>	>
	<u>280.647 07</u>	>	<u>280.647 07</u>
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º—De oficinas centrales	223 694 06	>	>
— 2.º—De otras oficinas	210.321 77	>	>
	<u>434.015 83</u>	>	<u>434 015 83</u>
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	365.141 54	>	>
— 2.º—Limpieza de la vía pública	690.341 44	>	>
— 3.º—Cementerios	97.344 92	>	>
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	42.906 97	>	>
— 5.º—Desinfección	53.653 22	>	>
— 6.º—Epidemias	>	>	>
— 8.º—Inspección sanitaria de locales	382 33	>	>
	<u>1.249.771 42</u>	>	<u>1.249.771 42</u>
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	214.172 37	>	>
— 2.º—Hospitales municipales	5.916 66	>	>
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	509.215 07	>	>
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados	750 —	>	>
	<u>730.054 10</u>	>	<u>730.054 10</u>

CAPITULO IX.—Asistencia social

Artículo 1.º—Juntas locales	3.250 —	>	>
— 2.º—Fomento de casas baratas	125 —	>	>
— 3.º—Seguros sociales	21.250 —	>	>
— 4.º—Retiros obreros	8 750 —	>	>
— 7.º—Atenciones diversas	7.007 97	>	>
	<u>40.382 97</u>	>	<u>40.382 97</u>

CAPITULO X.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	258.476 66	>	>
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	170.975 27	>	>
— 3.º—Instituciones escolares	107 691 26	>	>
— 4.º—Enseñanzas especiales	28.436 25	>	>
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales	18 072 67	>	>
— 6.º—Instituciones culturales	92.645 20	>	>
	<u>676 297 31</u>	>	<u>676 297 31</u>

CAPITULO XI.—Obras públicas

Artículo 1.º—Edificaciones	195.952 43	>	>
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas	>	>	>
— 3.º—Vías públicas	184 222 75	>	>
— 6.º—Parques y Jardines	241.919 54	>	>
	<u>622 094 72</u>	>	<u>622 094 72</u>

CAPITULO XII.—Montes

Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento	375 —	>	>
	<u>375 —</u>	>	<u>375 —</u>

CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales

Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	3 891 66	>	>
	<u>3 891 66</u>	>	<u>3 891 66</u>

CAPITULO XIV.—Mancomunidades

Artículo único.—Mancomunidades	>	>	>
--	---	---	---

CAPITULO XV.—Entidades menores

Artículo único.—Entidades menores	>	>	>
---	---	---	---

CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios

Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios	>	>	>
--	---	---	---

CAPITULO XVII.—Imprevistos

Artículo único.—Imprevistos	>	>	>
---------------------------------------	---	---	---

CAPITULO XVIII.—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados	>	>	>
---	---	---	---

TOTAL.....

7 530.967 11

Madrid, 30 de Diciembre de 1925.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 18)

ARANJUEZ

Intervención

Verificado el sorteo para la amortización de Obligaciones del empréstito de este Ayuntamiento, con arreglo a la condición 2.ª del pliego de contratación, el día 31 de Diciembre último, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 260, 765, 184, 185, 720, 926, 8, 674, 229, 220, 620, 982, 212, 619, 738, 140, 205, 677, 370, 792, 432, 195, 687, 820, 804, 1, 128, 888, 257, 120, 924, 807, 183, 1.000, 340.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de las mismas a los efectos del cobro.

Aranjuez, 2 de Enero de 1926.

El Interventor,

José L. Celán

V.º B.º

El Alcalde,

D. Valle

(Núm. 20)

NAVARREDONDA

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1.º al 15 del actual, inclusive, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse.

Navarredonda 1.º de Enero de 1926.

El Alcalde,

Eugenio González

(Núm. 14)

AVISO

Se subastan dos tierras: una en el término municipal de Canillas, de cabida cuatro fanegas, y otra en el término municipal de Hortaleza, de seis fanegas, en la cantidad seis mil pesetas cada una, cuya sabasta se celebrará en la Casa Consistorial de Hortaleza, el día doce del actual, a las diez de su mañana. (A.—10)

IMPRESA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.—T. 1924 S.